



Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación No. 535

CUI: 11001-31-87-027-2023-00087-00 **NI:** 61505.

Accionante: José Ricardo Patiño Casas. **C.C.** 1.012.402.983.

Correo electrónico: ricardopatinoun@gmail.com.

Accionado(s): 1. Fundación Universitaria del Área Andina.

2. Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC

Correo(s) electrónico(s): 1. notificacionjudicial@areandina.edu.co.

2. notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

Vinculada(s): 1. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Correo electrónico: 1. notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

Decisión: Avocar conocimiento, vincular a una Entidad y correr traslado del escrito a las partes.

Fecha de reparto: 22 de agosto de 2023

Fecha de vencimiento: 4 de septiembre de 2023.

1. ASUNTO POR TRATAR

1.1. Avocar conocimiento de la acción constitucional de tutela impetrada por el señor **José Ricardo Patiño Casas** en contra de la **Fundación Universitaria del Área Andina** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana, igualdad, mínimo vital, trabajo, la vida y el acceso a los cargos públicos. Para tal efecto, nos fundamentaremos en premisas fácticas y jurídicas.

2. PREMISAS FACTICAS

2.1. José Ricardo Patiño Casas curso su carrera de Derecho entre los años 2010 a 2019, en la Universidad Nacional de Colombia, con posterioridad; a principios de 2023 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), abrió convocatoria para proveer diversos cargos de modalidad ingreso y ascenso, en el cual, el 17 de marzo de 2023, se postuló para Gestor I, inscripción que quedó formalizada cuatro días después.

2.2. Ante los problemas presentados en la plataforma SIMO y en consecuencia la demora en la publicación de los resultados el 9 de junio de 2023 interpuso derecho de petición ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien remitió el asunto a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, dando respuesta el 26 de junio de 2023, en donde se le indicó que tiene que seguir revisando la plataforma.

2.3. En repetidas ocasiones se ha comunicado a la línea de la CNSC y ha recibido la misma respuesta y ha solicitado el cronograma de fechas exactas mediante las cuales podían conocerse los resultados de las distintas etapas del proceso, especialmente, la inicial de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), pero dado a los problemas presentados, no pudo realizar la reclamación dentro de los términos señalados ya que, solo hasta el 18 de agosto pudo entrar y revisar la plataforma SIMO.

2.4. Dio a conocer que presenta una discapacidad psicosocial, la cual, ha restado sus posibilidades de obtener un empleo o cargo, sufre de ansiedad y depresión y vela por el cuidado de su madre quien padece de artrosis.

2.5. Por lo anterior, deprecó el amparo de los derechos fundamentales incoados y

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3242833494.





en consecuencia se ordene a las accionadas corregir el error y admitirlo en un cargo similar que se ajuste a su núcleo básico de conocimiento y demás datos que se encuentran registrados en el SIMO.

3. PREMISAS JURÍDICAS

Estándares normativos: Artículos 7, 19 y s.s. del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 del 2002, Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, en su artículo 1, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

4. Por lo anterior, y bajo consideraciones del Despacho, se resuelve:

1. **Avóquese** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **José Ricardo Patiño Casas** en contra de la **Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana, igualdad, mínimo vital, trabajo, la vida y el acceso a cargos públicos. Asimismo, a fin de integrar en debida forma al contradictorio y evitar futuras nulidades, se dispone a vincular como accionado la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**.

2. Con el fin de traer al expediente los antecedentes que originaron la presente acción de tutela y garantizar el derecho de defensa **CÓRRASE** traslado a la(s) entidad(es) accionada(s) y vinculada(s), para que, en el término improrrogable de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, contadas a partir de la comunicación de la presente decisión, se pronuncien sobre la acción incoada y ejerzan su derecho de defensa.

La(s) entidad(es) accionada(s) y vinculada(s) deberá(n) incluir en su respuesta copia de los trámites realizados en aras de tramitar la solicitud del accionante.

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano lo pertinente, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, en atención al art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-**, la Universidad Libre de Colombia, que dentro del término improrrogable de **DOCE (12) HORAS**, a través de la publicación en la página web, informen de la existencia de la presente acción de tutela, a efectos de dar a conocer la misma a cada uno de los interesados y partícipes inscritos en **“Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidad Ingreso”**, quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión, para que se pronuncien en torno a los hechos puestos de manifiesto por el accionante, poniéndoles en conocimiento de los términos concedidos para el efecto.

Así mismo, se les indicará que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Líbrense las comunicaciones del caso.

Para el conocimiento de lo decidido y cumplimiento de lo ordenado, acúdase al correo electrónico institucional del despacho, y lo previsto en los arts. 172 C.P.P., 103 y 291 C.G.P, dejando constancia en las diligencias contentivas del trámite de la acción constitucional.

Por la Asistente Administrativo, háganse las anotaciones y los procedimientos pertinentes en el sistema justicia Siglo XXI, los anexos a la carpeta digitalizada de

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3242833494.





tutela y por el correo institucional del despacho líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

-Con firma electrónica-
LUIS ANTONIO MURILLO GÓMEZ
J U E Z

Firmado Por:

Luis Antonio Murillo Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 027 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304e1ac9bfecce0002ab692da64c0d3659c989a8305bdc4e046deaaee63c2351c**

Documento generado en 29/08/2023 08:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3242833494.